

# TASAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA

El procedimiento de tramitación de los expedientes sujetos a inscripción en el Registro Sanitario de las empresas y establecimientos alimentarios y la comunicación de puesta en el mercado de complementos alimenticios y alimentos para grupos específicos de población está sujeto a la Ley 4/1988 de 5 de julio de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para las autorizaciones sanitarias de funcionamiento e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios (Anexo I del Decreto 158/2016 de 4 de octubre) y para la comunicación de puesta en el mercado de complementos alimenticios y alimentos para grupos específicos de población (Anexo IV del Decreto 158/2016 de 4 de octubre) se aplica el apartado 2.2 Tasa 17.01 “por servicios sanitarios” del anexo VI de la citada Ley 4/1988.

Para las comunicaciones previas de inicio de actividad e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios (Anexo II del Decreto 158/2016 de 4 de octubre) y para Comunicaciones de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de Andalucía (Anexo III del Decreto 158/2016 de 4 de octubre) se aplica el apartado 2.3 Tasa 17.01 “por servicios sanitarios” del anexo VI de la citada Ley 4/1988.

El pago de la tasa se formaliza mediante el **modelo 046** de la Agencia Tributaria de Andalucía. En este documento hay que tener en cuenta lo siguiente:

- En el apartado DATOS GENERALES:
  - Marcar la opción de Autoliquidación.
  - Código Territorial: dependerá de la provincia donde se encuentre el establecimiento. Para ello se deberá abrir el menú desplegable, seleccionando:
    - Código Órgano Territorial: **Consejería competente en materia de Salud**
    - Código Provincia: **Provincia donde se ubica el establecimiento**
    - Código Centro: **Delegación Territorial de Salud “Provincia”**
  - Concepto de Pago: elegir la opción "Por Servicios Sanitarios" (0023)
  - Una vez cumplimentado el formulario, el pago podrá efectuarse en cualquier entidad financiera reconocida como colaboradora por la Junta de Andalucía o bien de forma telemática accediendo a la plataforma telemática de pago de la Junta de Andalucía.

En el caso de utilizar medios electrónicos para la presentación y el pago de las tasas, los sujetos pasivos tendrán derecho a una bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar por cada autoliquidación presentada, con un límite mínimo de bonificación de 3 euros y máximo de 70 euros sin que pueda resultar una cuota tributaria negativa como consecuencia de dicha bonificación, según establece la Disposición Final Segunda, Quinta, de la Ley 3/2019 de 22 de julio del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

TABLA RESUMEN:

ANEXOS	DESCRIPCION	TASA	CUANTIA(*)	BONIFICACIÓN
I	Autorización sanitaria de funcionamiento e inscrip. RGSEAA	2.2	50.70	45.63
II	Comunicación de inicio de actividad e inscrip. RGSEAA	2.1	7.06	4.06
III	Comunicación de inicio de actividad e inscrip. RSA	2.1	7.06	4.06
IV	Comunicación de puesta en el mercado de productos	2.2	50.70	45.63

(\*) 2020. Esta cuantía varía cada año en función de lo recogido en la Ley del Presupuesto de Andalucía